



QUILMES, 03 ABR 2013

VISTO el Expediente N° 827-1959/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente la Editorial de esta Universidad tramita las actuaciones concernientes al Contrato de Edición a celebrarse con la Sra. Paula Graciela Bruno.

Que la Sra. Bruno cede a la Universidad Nacional de Quilmes en su carácter de compiladora, los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra colectiva titulada "Sociabilidades y vida cultural. Buenos Aires, 1860-1930", perteneciente a la colección Intersecciones.

Que la Dirección de Dictámenes dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención, expidiéndose a fs. 6 mediante Dictamen N° 34/13, considerando que el contrato se ajusta a las formalidades y previsiones legales de estilo.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Contrato de Edición a celebrar con la Sra. Paula Graciela Bruno, DNI N° 24.715.252, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tales efectos, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

- 00270



Universidad
Nacional
de Quilmes

ARTICULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo que antecede, según lo establecido en la cláusula novena del mismo.

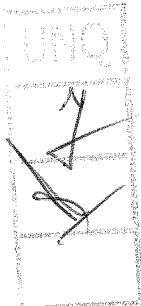
ARTICULO 3º: Lo dispuesto en la presente Resolución deberá ser imputado a las Partidas y Programas que en cada caso correspondan, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) N°: 700270


Carmen I. Chiaradonna
Contadora Pública Nacional
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



CONTRATO DE EDICIÓN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Rector, Doctor Mario Enrique Lozano, parte que se designará en el presente contrato como el EDITOR, y por la otra parte la Sra. Paula Graciela Bruno, DNI: N° 24.715.252, domiciliado en Arribeños 2153, 15 A, C.A.B.A, CP (1428), en adelante la COMPILADORA, ambas partes sin impedimento alguno con arreglo a Derecho, acuerdan libremente el presente contrato, cuyas cláusulas se comprometen a cumplir fielmente.-----

CLÁUSULAS

PRIMERA: La COMPILADORA cede al EDITOR los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra colectiva titulada Sociabilidades y vida cultural. Buenos Aires, 1860-1930, perteneciente a la colección Intersecciones.-----

SEGUNDA: La COMPILADORA manifiesta que no ha cedido con exclusividad, o en las mismas condiciones aquí pactadas, ningún derecho sobre la OBRA que impida el presente contrato.-----

TERCERA: La COMPILADORA manifiesta que los textos, ilustraciones, fotografías y/o demás elementos que integran la obra que cede corresponden a su autoría; o que ha ejercido el derecho de cita; o que se encuentra facultada para la utilización por una licencia o autorización genérica o específica cedida por el autor del material utilizado. Asimismo manifiesta que en los dos últimos supuestos se han realizado las citas correspondientes conforme a la ley y a las prácticas usuales en la literatura científica. En este sentido, la COMPILADORA responderá ante el EDITOR por la titularidad de la obra y de todos los elementos que la componen, asegurando el ejercicio de los derechos que cede por el presente contrato. Igualmente se compromete a mantener indemne el EDITOR por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieren hacer terceras personas por derechos intelectuales sobre la OBRA o sus materiales complementarios.-----

CUARTA: En caso de corresponder, la COMPILADORA entregará al EDITOR la autorización por escrito de los autores para la publicación de los artículos compilados en el original de la obra, documentos que acompañarán este contrato. -----

QUINTA: La COMPILADORA entregará al EDITOR el original de la obra para su edición. El EDITOR se hará cargo de la edición. -----

SEXTA: La edición de esta obra constará de 1000 ejemplares, y el EDITOR se compromete a publicarla en un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de entrega del original. La cantidad de ejemplares podrá ser modificada por el editor hasta diez días antes de comenzar la impresión, de acuerdo con la evaluación técnica que realice el editor y de común acuerdo con los compiladores y el director de la colección-----

SÉPTIMA: La COMPILADORA se compromete a entregar el material detallado en la cláusula primera de este contrato en un plazo no mayor a 120 días corridos posteriores a la firma del mismo. -----

OCTAVA: El EDITOR se reserva un 10% del total de la edición (que se descontarán a los efectos del pago de derechos de AUTOR) para relaciones institucionales de la Universidad y tareas de prensa y difusión. -----

NOVENA: En concepto de *derechos de autor*, el EDITOR pagará a la COMPILADORA el equivalente al 8% del precio de tapa por ejemplar vendido. La liquidación de derechos de autor será semestral.-----

DÉCIMA: En el momento de la edición, y de sucesivas reediciones, el EDITOR entregará a la COMPILADORA, sin costo alguno, 10 ejemplares de la obra objeto del presente contrato, y ésta podrá adquirir hasta 10 ejemplares al 50% de su precio de venta al público, para obsequio y no para la venta. Asimismo, si correspondiera, el EDITOR entregará 2 ejemplares para cada uno de los colaboradores de la presente obra. -----

DÉCIMOPRIMERA: El EDITOR podrá efectuar reimpressiones de la obra. Si ésta permaneciera agotada durante más de un año y medio, los derechos aquí cedidos revertirán a la COMPILADORA.-----

DÉCIMOSEGUNDA: Todos los derechos secundarios, y en particular los de traducción a otras lenguas, quedan retenidos por la COMPILADORA. En caso de que, por mediación del EDITOR, se firme contrato de traducción a otro idioma, o para edición "club", o cualquier otra edición subsidiaria de la obra, los ingresos obtenidos se dividirán de la siguiente forma: el 50% para la COMPILADORA y el 50% para el EDITOR.-----

DÉCIMOTERCERA: *Limitación.* Durante la vigencia del presente contrato, los COMPILADORES quedan obligados a no contratar con terceros la publicación de la obra aquí contratada, bajo el mismo título y diverso contenido o igual contenido y diverso título, ya sea en edición ordinaria o de bolsillo, así como a no publicar ni autorizar la publicación total o parcial de dicha obra en publicaciones periódicas de cualquier género, o en cualquier otro medio publicitario, sin consentimiento escrito del EDITOR. -----



DECIMOCUARTA: Registro. El **EDITOR** se obliga a gestionar ante la autoridad competente el registro de la propiedad literaria de la obra contratada en los términos del presente contrato.-----

DÉCIMOQUINTA: La **COMPILADORA** autoriza formalmente al **EDITOR** para perseguir judicialmente a los responsables de ediciones clandestinas o fraudulentas y para ejercitar los derechos que por este contrato cede y transfiere al **EDITOR**, para mejor protección de los derechos de ambos.-----

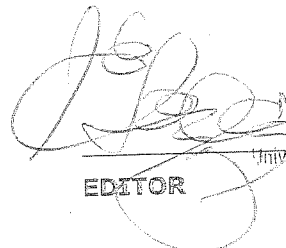
DÉCIMOSEXTA: Las partes convienen en que si ambas considerasen necesario cambiar el título de la obra objeto de esta cesión, bastará para ello que se adjunte al presente documento una carta de la parte interesada con el "leído y conforme" de la otra. El presente contrato surtirá todos sus efectos jurídicos con respecto a la obra diferentemente titulada.-----

DÉCIMOSEPTIMA: A todos los efectos derivados de este contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se cursen. En caso de litigio, ambas partes acuerdan acogerse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad Quilmes, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

Firman las partes el presente contrato, en cuatro ejemplares* de igual tenor y a un solo efecto, en Quilmes a los _____ días del mes de _____ de 2013.



COMPILADORA


Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes
EDITOR

- 0 0 2 7 0

7B.

* Uno para Registro de contratos, uno para cada autor y otro para la Editorial